

CONTRATO No. 15/2018
LIBRE GESTION N° 16/2018

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA
MOTOCICLETAS”**

Nosotros: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA,**

Identificación Tributaria

y Número de

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria

en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL**, y designada por el Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripción de actos como el presente, Institución que en lo sucesivo del presente documento privado me denominaré “EL MINISTERIO” o “EL CONTRATANTE”; y **JOSÉ WILFREDO GUEVARA LEMUS,**

Salvador, portador del Documento Único de Identidad número

Tributaria

con Número de Identificación

actuando en mi calidad de apoderado especial de la sociedad **REPUESTOS GENESIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **REPUESTOS GENESIS, S.A. DE C.V.**, del domicilio y departamento de San Salvador, con número de identificación tributaria

quien en el transcurso del presente instrumento se denominará “EL CONTRATISTA” y en el carácter y personerías antes mencionados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Servicio de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP; al resultado de la publicación de adjudicación en el sitio electrónico comprasal.gob.sv de fecha uno de febrero de dos mil dieciocho, la oferta

técnica económica, los Términos de Referencia de la Libre Gestión número Dieciséis/Dos mil Dieciocho y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar al MINISTERIO el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MOTOCICLETAS**”, de conformidad a lo establecido en la SECCIÓN VII DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO de los Términos de Referencia de la Libre Gestión número Dieciséis/Dos mil Dieciocho y Oferta Técnica y económica, según el detalle siguiente:

HOJA DE CÁLCULO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

Ítem	MANTENIMIENTO PREVENTIVO				MANTENIMIENTO CORRECTIVO			Total de Mantenimiento Preventivo y Correctivo por cada Ítem
	Valor de Rutina Mantenimiento Preventivo.	Valor Total por Motocicleta	No. Motocicletas de cada Ítem	Total Mantenimiento Preventivo	Valor de Rutina Mantenimiento Correctivo	Porcentaje para cálculo del Valor de Mantenimiento Correctivo	Total Mantenimiento Correctivo	
		1A		2A (Columna 1A X 3 Rutinas)			3A	
LOTE Nº 1								
1	\$77.97	\$233.91	1	\$233.91	\$1,684.83	3%	\$50.54	\$284.45
2	\$77.97	\$233.91	1	\$233.91	\$1,684.83	3%	\$50.54	\$284.45
3	\$77.97	\$233.91	1	\$233.91	\$1,684.83	3%	\$50.54	\$284.45
4	\$77.97	\$233.91	1	\$233.91	\$1,684.83	3%	\$50.54	\$284.45
5	\$77.97	\$233.91	1	\$233.91	\$1,684.83	3%	\$50.54	\$284.45
6	\$77.97	\$233.91	1	\$233.91	\$1,684.83	3%	\$50.54	\$284.45
7	\$77.97	\$233.91	1	\$233.91	\$1,684.83	3%	\$50.54	\$284.45
8	\$77.97	\$233.91	1	\$233.91	\$1,684.83	4%	\$67.39	\$301.30
9	\$77.97	\$233.91	1	\$233.91	\$1,684.83	3%	\$50.54	\$284.45
10	\$77.97	\$233.91	1	\$233.91	\$1,684.83	3%	\$50.54	\$284.45
11	\$77.97	\$233.91	1	\$233.91	\$1,684.83	3%	\$50.54	\$284.45
12	\$77.97	\$233.91	1	\$233.91	\$1,684.83	3%	\$50.54	\$284.45
13	\$77.97	\$233.91	1	\$233.91	\$1,684.83	3%	\$50.54	\$284.45
14	\$77.97	\$233.91	1	\$233.91	\$1,684.83	3%	\$50.54	\$284.45
			14	\$3,274.74			\$724.48	\$3,999.22
ESTIMACION DE GASTO CON IVA INCLUIDO								
	Mantenimiento Preventivo Proyectado			\$3,274.74				
	Mantenimiento Correctivo Proyectado			\$724.48				
	Total, Preventivo y Correctivo			\$3,999.22				

CUADRO No. 2

N°	Mantenimiento Preventivo (\$) Columna 4A de la HOJA DE CÁLCULO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	Mantenimiento Correctivo (\$) Columna 3B de la HOJA DE CÁLCULO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	Total Mantenimiento Preventivo más Correctivo
			Columna 1 C de la HOJA DE CÁLCULO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
1	\$233.91	\$50.54	\$284.45
2	\$233.91	\$50.54	\$284.45
3	\$233.91	\$50.54	\$284.45
4	\$233.91	\$50.54	\$284.45
5	\$233.91	\$50.54	\$284.45
6	\$233.91	\$50.54	\$284.45
7	\$233.91	\$50.54	\$284.45
8	\$233.91	\$67.39	\$301.30
9	\$233.91	\$50.54	\$284.45
10	\$233.91	\$50.54	\$284.45
11	\$233.91	\$50.54	\$284.45
12	\$233.91	\$50.54	\$284.45
13	\$233.91	\$50.54	\$284.45
14	\$233.91	\$50.54	\$284.45
Total			\$3,999.22

CLÁUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará la cantidad de hasta **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON VEINTIDOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,999.22)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos parciales, que resulten de las ordenes de Servicio, que se hubieren emitido, amparadas al presente contrato. Los pagos se efectuarán únicamente por la cantidad de servicios recibidos conforme al detalle de precios unitarios proporcionados por la sociedad. Asimismo queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente está incluido el valor del Servicio objeto del presente Contrato y en general la totalidad de los costos y gastos en que incurriere el Ministerio para el cumplimiento del mismo. El Ministerio pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la presentación de los estados de cobro, a excepción de la Micro y Pequeña Empresa a la cual se le pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días según la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa posterior a la recepción de la documentación a cobro, y siempre que la documentación presentada esté de acuerdo con los requerimientos establecidos, contra presentación del comprobante de Crédito Fiscal o de la Factura de Consumidor Final correspondiente y siempre que la documentación presentada esté de acuerdo con los requerimientos

establecidos por la Gerencia Financiera Institucional.. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.** Las partes contratantes acuerdan que el plazo del presente contrato será a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio con vencimiento al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, dicha orden será emitida en forma escrita por el administrador del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El Contratista prestará el servicio trasladando y retomando las unidades desde la Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro cinco y medio carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, San Salvador, según lo establecido en el numeral 3. Alcance del Servicio; 3.1 Calidad de los Repuestos y; 3.2 Lugar de Prestación del servicio, todos de la sección VII Descripción y Especificaciones Técnicas del Servicio de los Términos de Referencia. **CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO.** EL MINISTERIO hace constar que el importe del presente contrato se hará con cargo al Fondo General, de conformidad a ficha de verificación presupuestaria número veintisiete de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciocho, la cual corre agregado al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista autoriza, que se le descuente de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de los servicios, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a los presupuestos

establecido en los artículos ochenta y tres, ochenta y tres-A, ochenta y seis y noventa y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo ochenta y tres-B de la LACAP. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos setenta y cinco, setenta y seis y ochenta y tres del Reglamento de la referida Ley. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA.** El contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la siguiente garantía: Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al diez por ciento del valor del contrato, dentro de los quince días hábiles, siguientes a la recepción de la correspondiente Orden de inicio. La vigencia de ésta garantía excederá en sesenta días calendario del plazo del contrato o cualquiera de sus prórrogas en su caso. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se procederá a la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DECIMA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad declarada por este Ministerio; ii) por mutuo acuerdo; y iii) por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** El Ministerio luego del acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, deberá formular al Contratista los reclamos correspondientes. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO.** El servicio será prestado por el contratista de acuerdo a los términos de la Libre Gestión número Ciento dieciséis/dos mil dieciséis, numeral 5. Capacidad para la Ejecución del Servicio de la Sección VII- Descripción y Especificaciones Técnicas de los Términos de Referencia. Si el contratista no cumple dichos plazos, para los servicios, se tendrá

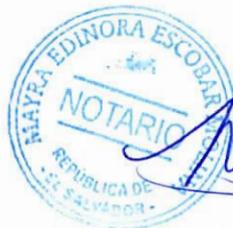
por incumplido el contrato, procederá la imposición de sanciones y se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y b) intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final” **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, y subsidiariamente por el Derecho Común. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y RENUNCIAS.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. EL CONTRATISTA”

renuncia en caso de acción judicial en su contra, al derecho de excusión de bienes, y será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que "EL MINISTERIO" designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número Ochenta y cinco, de fecha cinco de febrero de dos mil dieciocho, el Titular nombró como Administrador del Contrato, al señor Jonás Adiel Ramos Rivas, quien se desempeña como técnico administrativo, en la Gerencia Administrativa Institucional y tendrá las facultades que le confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento, asimismo, tendrá que remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantías e informes de incumplimiento, este último cuando proceda, en el término de tres días hábiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia de la Libre Gestión número Dieciséis/dos mil dieciocho; b) Resultado de la publicación de adjudicación en el sitio electrónico comprasal.gob.sv de fecha uno de febrero de dos mil dieciocho; c) La oferta Técnica-económica; d) Las Garantías; e) La Orden de Inicio; f) Las Ordenes de Servicio; g) Las Actas y Resoluciones Modificativas o de prórroga, que durante la ejecución del contrato se generen; h) Adjudicación emitida en cuadro comparativo de ofertas; y i) Otros documentos que emanen del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: EL

MINISTERIO, Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador y por su parte EL CONTRATISTA en veintinueve calle poniente y trece avenida norte número un mil quinientos nueve, Colonia Layco, San Salvador. Tanto El Ministerio como El Contratista podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario, posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de febrero de dos mil dieciocho.



Mirna Guadalupe Castaneda
MIRNA GUADALUPE CASTANEDA
GERENTE ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL
DELEGADA DEL TITULAR
"EL MINISTERIO"



Mayra Edinora Escobar
En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día seis de febrero dos mil dieciocho. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notario, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, **COMPARECEN:** Por una parte: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**,

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad número

7 Número de Identificación Tributaria (



Jose Wilfredo Guevara Lemus
JOSE WILFREDO GUEVARA LEMUS
APODERADO ESPECIAL
REPUESTOS GENESIS, S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"

actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con número de Identificación Tributaria

en su calidad de Gerente Administrativo Institucional; y Designada por el Titular de esta Cartera de Estado para suscribir los contratos de libre gestión; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Acuerdo Ejecutivo número cero veintiuno de fecha catorce de enero de dos mil catorce, emitido en el Ramo de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el cual consta el nombramiento de la compareciente con el cargo de Gerente Administrativo del Ministerio; b) Acuerdo número Ochocientos Setenta y Nueve, de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, del que consta que se autorizó a la compareciente para que de manera especial en las áreas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las órdenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestión, de adquisición de bienes, servicios y obras relativos a las necesidades ordinarias de cada área de su competencia, hasta el monto máximo de la Libre Gestión, así como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; Institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”** y por otra el señor **JOSÉ WILFREDO GUEVARA LEMUS,**

con Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de apoderado especial de la sociedad **REPUESTOS GENESIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **REPUESTOS GENESIS, S.A. DE C.V.,** del domicilio de San salvador, departamento de San Salvador, con número de identificación tributaria

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Poder

Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Mirna Delmy Estrada de Cea, en el que consta que el señor Leonel Alberto Alfaro Minero, en su calidad de Administrador Único Propietario de la referida sociedad, confirió al compareciente facultades para el otorgamiento de actos como el presente, en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como de la personería jurídica del representante legal; dicho poder está debidamente inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTIDÓS del Libro UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día uno de diciembre de dos mil diecisiete; quien en el transcurso de este documento se denominará **“EL CONTRATISTA”** y **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho Contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el servicio denominado **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MOTOCICLETAS”** relacionado en la cláusula primera del mismo. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar a El Contratista hasta la cantidad de **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON VEINTIDOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad en la que se incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda. El plazo del referido contrato será a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, en la cual se establecerá la fecha en que el contratista deberá hacer la entrega del suministro requerido hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; y el contratista entregará los bienes relacionados en la cláusula primera, en el lugar y plazo señalado en la cláusula tercera y cuarta respectivamente, lo cual se le indicará en la Orden de Inicio, que firmará y sellará el Administrador del Contrato. Los comparecientes ratifican las demás cláusulas del contrato a las cuales se han obligado. Yo la suscrita Notaria DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de

“El Ministerio” y de “El Contratista”, los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

